



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, quince (15) de Julio de dos mil veinte (2020).

Se encuentra al Despacho el presente expediente a fin de resolver lo solicitado por las partes en escrito que obra a folios 71 a 74 del presente cuaderno, mediante el cual solicitan la suspensión del presente proceso.

Al respecto encuentra el Juzgado que la petición en mención, cumple con los parámetros del Art. 161-2 del C. G. del P., toda vez que la solicitud se incoa de común acuerdo por las partes que conforman la presente Litis, así mismo se determina el tiempo por el que debe regir la suspensión pretendida, destacando que se encuentra suscrita por la parte demandada y si bien no se halla firmada por la demandante, conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, tal circunstancia es posible, pero dejando constancia que sí se remite la petición desde el correo electrónico de la ejecutante determinado en la demanda, lo cual le confiere autenticidad a la petición frente al demandante, razón por la cual se accederá a lo pedido.

Así mismo se observa memorial incoado por la apoderada de la parte demandada Ab. Alexandra Toscano Palacio, en donde refiere que renuncia al poder otorgado, para lo cual allega constancia de envío de tal decisión a sus poderdantes, cumpliendo con ello los presupuestos del Art. 76 del C. G. del P., razón por la cual se accederá a lo solicitado.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER el presente proceso por el término de un mes contado a partir del 13 de Julio de 2020, teniendo en cuenta la petición que antecede, así como lo anunciado en la parte motiva de esta providencia y lo establecido en el Art. 161-2 del C. G. del P.

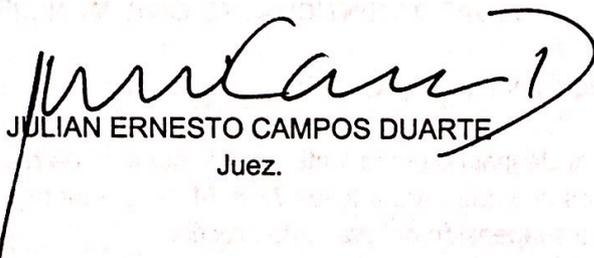
Contabilícese el término por secretaria.

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia al poder que hace la Ab. ALEXANDRA TOSCANO PALACIO, para actuar como apoderada de los demandados, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 del C. G. P..

Se advierte que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Igualmente, **por secretaría**, póngasele de presente esta decisión a los ejecutados vía correo electrónico, junto con el escrito de renuncia.

NOTIFÍQUESE¹,



JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE

Juez.

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 049 del 16 de Julio de 2020.